

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.069

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2185

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el mes de agosto, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 32 a la 35 de aceite.—1 litro ACEITE CORRIENTE por persona al precio de 8'301 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 32 a la 35 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'840 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 32 a la 35 de legumbres, 500 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al precio de 3'410 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 32 a la 35 de patatas.—400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

Contra corte los de cupones de las semanas n.º 32 a la 35 de café.—6 Botes LECHE COND. (E VIDRIO) por persona, al precio de 51'300 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de los cupones que abajo se indican:

1 litro ACEITE CORRIENTE por persona, al precio de 8'301 ptas. ración.

400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'840 ptas. ración.

500 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 3'410 pesetas ración.

400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

6 botes LECHE CONDENSADA (Envase Vidrio), por persona, al precio de 51'300 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Los cupones n.º 3 y 4 de aceite y azúcar y 5 al 8 de jabón, legumbres y patatas.

INFANTILES LACTANCIA
ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones n.º 5 al 8 de Jabón y Leche condensada.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Los cupones n.º 2 de azúcar y 5 al 8 de jabón, puré y patatas.

INFANTILES TERCER CICLO

Los cupones n.º 15 y 16 de aceite, arroz y patatas y 29 al 32 de azúcar, jabón, puré y carne.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 68'271 pesetas ración para ADULTOS y la de 68'271 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del Sr. Representante de dichas Empresas ante esta Delegación,

sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los almacenes antes del día 25 del actual.—De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la leche condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases en cuyo caso se percibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 18 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil.

**
Núm. 2186

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR, CAFE TOSTADO y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana núm. 35, comprendida entre los días 21 al 27 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 35 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 35 de azúcar 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 35 de café 50 gramos CAFE TOSTADO por persona, al precio de 2'65 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm. 35 de legumbres, 3 botes de LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 27'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 8 de legumbres 250 grs. SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 8 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA
ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 8 de jabón 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de leche cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 8 de jabón 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de leche cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 pesetas ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 8 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de puré, 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 32 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 32 de

jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 32 de puré, 250 gramos SEMOLA ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 32'85 ptas. ración para ADULTOS; 3'15 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'15 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'65 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones de la semana n.º 35 de patatas y pasta; a los Infantiles de lactancia natural, el cupón n.º 8 de Patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo el cupón n.º 8 de Patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo el cupón número 32 de Carne.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos a excepción del Café Tostado que lo harán: del número 1 al 281 y del 544 al 658 y Economatos de Agrícola Mallorquina, S. A.; del número 282 al 375 y 457 al 553 de Cafés Bestard, S. A., y del 376 al 456 de don Bartolomé Sastre.

Palma de Mallorca 19 agosto de 1950.—El Gobernador Civil.

**
Núm. 2172

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Normas sobre entrega, contratación
y formalización de reserva de
excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril último, Artículos 40 al 45 de la Circular 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y normas dictadas para su aplicación por la Delegación Nacional del Trigo, se hace preciso puntualizar lo referente a la entrega, contratación y formalización de reservas de los cupos de trigo excedentes, estableciéndose a tal fin las normas siguientes:

1.ª—Recepción de cupos excedentes de trigo y entrega al productor de los vales resguardos correspondientes.

a) Se denomina con el nombre de «cupos excedentes» las entregas que los productores efectúen en los Almacenes de este S. N. T., como sobrantes de su cosecha de trigo, después de realizadas las reservas de siembra y consumo y de ser entregado el cupo forzoso correspondiente.

b) Al realizarse las entregas de cupos excedentes en los Almacenes de este S. N. T., el Jefe de Almacén formalizará

el correspondiente negociable A4-AC-1 en el que habrá de consignar el concepto de esta entrega, poniendo en el reglón de observaciones del mismo, las palabras «Excedente en depósito».

c) El productor previo cobro de este negociable en cualquier Banco concertado con el S. N. T. del anticipo a razón de 2'50 pts. por kilo, deberá presentar por sí o por persona debidamente autorizada, y precisamente en esta Jefatura Provincial (Calle Vilanova, 30), el tercer ejemplar (del citado A4-AC-1) hoja 5-3 para Banco-vendedor, a efectos de su canje por el vale o los vales resguardos que corresponda a la cantidad de kilos entregada en el Almacén, combinándose los vales de los tres tipos (5, 10 y 125 kgs.) en la forma más conveniente, para lograr la coincidencia, y en los casos necesarios se realizará siempre por defecto, cuando la cantidad del trigo excedente entregada no sea múltiplo de 5 (cinco).

d) Los vales resguardos serán formalizados en todos sus extremos (serie y número del A4-AC-1, nombre del productor, término municipal n.º del C-1, fecha y firma del Jefe Provincial y Secretario), así como también sellado en seco y en tinta. Sobre el A4-AC-1 se formalizará el recibo de dichos vales con la firma del productor o de la persona por él autorizada para retirarlos, quedando en este último caso unida al negociable la respectiva autorización.

2.ª—Venta de Resguardos.

a) Los resguardos de depósito de excedentes de cupos podrán ser vendidos por el agricultor al precio que libremente se convenga, al exclusivo fin de que puedan ser adquiridos por quienes, figurando como beneficiarios en el racionamiento de pan, deseen por este nuevo procedimiento constituirse en reservistas.

b) Los agricultores podrán concertar las ventas de dichos resguardos bien directamente al consumidor o a través de los intermediarios legalmente autorizados por este Servicio Nacional del Trigo.

Los beneficiarios o consumidores de reserva, antes de concertar contrato con los intermediarios, deberán exigir a éstos la presentación de la correspondiente autorización expedida por esta Jefatura Provincial, advirtiéndose a este respecto que la actuación de dichos intermediarios no es precisa ni obligatoria y por tanto el objeto de su actuación es para el caso de que algún agricultor o consumidor quiera encomendarles la venta de sus vales o la tramitación del derecho de reserva.

3.ª—Formalización de reservas de excedentes.

a) Una vez el comprador de trigo excedente en posesión del vale-resguardo de compra correspondiente, lo presentará en la Delegación Provincial de Abastecimientos, juntamente con la solicitud modelo 9 y las Tarjetas de Abastecimiento y colecciones de cupones de todas las personas beneficiarias del citado resguardo. La Delegación Provincial de Abastecimientos le expedirá el resguardo modelo 9 bis que unido al vale-resguardo de compra deberá presentar el interesado en la Jefatura Provincial del S. N. T. para su canje por los correspondientes vales de harina, que los beneficiarios podrán retirar de la fábrica que interesen de en-

tre las que existan en la localidad de su residencia o más próxima a la misma.

b) La harina que reciban será del 84 % de extracción fijado para el trigo de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 14 de agosto de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega.

Núm. 2184

Molturación del trigo al Rendimiento de 84 % de Harina y 16 % de Salvado

En cumplimiento de lo ordenado en los Art. 4.º y 5.º de la Circular 752 de la Comisaría General de Abastecimientos publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 14 del actual, por la que se dictan normas para la elaboración de las harinas de cereales panificables de cupo ordinario, el rendimiento en kilogramos de harina y salvado por cada cien kilos de trigo molturado, será el de 84 (ochenta y cuatro) kilos de harina y 16 (diez y seis) kilos de salvado.

Los referidos rendimientos serán obtenidos en todas las fábricas de harina de esta provincia a partir de las cero horas del día 21 del corriente mes y su aplicación será de carácter general tanto por el trigo destinado al abastecimiento ordinario como el destinado a reservas de consumo de productores.

Todos los fabricantes de harina de esta provincia vienen obligados a presentar en esta Jefatura Provincial (Vilanova, 30), o remitir por correo el día 21 del corriente mes a primera hora, declaración jurada de las existencias que posean en la fábrica de trigo, harina del 90 % y salvado del 10 %, a las 24 horas del día 20 del actual.

La falta de presentación de dicha declaración jurada o demora en su envío será sancionada.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega Calero.

Núm. 2181

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De interés para las empresas agro-pecuarias

En fecha 8 de los corrientes el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, habida consideración de la modernidad de la vigente Reglamentación Provincial de Trabajo en la Agricultura y dando paso a elementales razones de equidad, ha dispuesto lo siguiente:

«Artículo único.—No será de aplicación en la Provincia de Baleares la Orden del 24 de julio de 1950, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores agro-pecuarios que continuarán rigiéndose a este efecto por los salarios aprobados en virtud de Orden del 19 de junio de 1950.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.—Palma 16 de agosto de 1950.—El Delegado de Trabajo, Javier Angoloti.

Núm. 2144

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Española de Perlas Imitación S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de perlas artificiales en Manacor.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a «Industria Española de Perlas Imitación S. A.», la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 9 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2183

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Rafael Miguel Truyols, tiene solicitado permiso para ampliar una industria de fabricación de embutidos instalando un matadero industrial en la calle de Héroes de Manacor n.º 55 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 14 de agosto de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2167

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado en principio por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, varios suplementos y habilitaciones de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superavit del ejercicio de 1949, liquidado y sin aplicación, queda el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto por el Decreto que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Calviá a 11 de agosto de 1950.—El Alcalde, Pedro Carbonell.

Núm. 2168

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Herrero Arraez, natural de Manises (Valencia), vecino de Palma, domiciliado que estuvo calle Pérez Galdós 95 bajos, casado con Dolores Gabarri Jiménez, de 25 años de edad, hijo de Julián e Isabel, jornalero, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, barba afeitada, moreno y algo cojo y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 401 de 1948 que se le sigue por robo para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETÍN OFICIAL* de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—A. Romero.—Rubricados.

Núm. 2165

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por el Presente edicto se cita llama y emplaza a la persona que resulte ser propietaria del género de contrabando, que fué habido en la cueva denominada de los Palomos del término municipal de Lluchmayor de las personas que allí lo

depositaran o de cualquier otra persona que pueda aportar algún dato sobre ello, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle San Miguel número 8 a fin de prestar declaración en el sumario número 240 del corriente año, sobre contrabando bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 2177

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

REQUISITORIA

Mari Mari Juan, cuya edad, naturaleza y filiación se desconoce, del que se sabe que era patrón del falucho Gerónima de la matrícula de Alcudia procesado en causa número 78 de 1949, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción sito en Palma calle de San Miguel 86 tan pronto se publique la presente, para notificarle auto de su procesamiento y constituirse en prisión.

Encargo a la Policía Judicial y ruego a las Autoridades de todo orden procedan a la busca y captura del indicado procesado poniéndolo a mi disposición. Dada en Palma a doce de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2178

Don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido (Baleares).

Por el presente edicto en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por el Sr. Juez de Instrucción ejerciente de este partido, en el sumario n.º 157, de 1950, que sobre hurto, se instruye ante el mismo, se hace saber al perjudicado Sr. Jean Jacques Renaud, súbdito suizo, Licenciado en Derecho, con residencia al parecer en Solvil, 27 Rue de Rhone-Génova-Suiza, del derecho que le reconoce el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de poder mostrarse parte en la causa, por el hurto de 10.000 pesetas y 9.000 francos franceses de que fué víctima el día 4 de agosto en curso, en el Hotel Formentor, de Pollensa.

Inca a quince de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2180

Don Julián Perales Martí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Manacor.

Certifico: Que en los autos que se dirán obran los particulares literales siguientes: «Sentencia.—En Manacor a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos juicio de menor cuantía sobre inexistencia de servidumbre de paso en la finca Son Corp, del término de Son Servera, promovido por D. Olimpio, D.ª Dolores, D.ª Antonia y D.ª Josefa Aguado Villalonga, vecinos todos de Palma a excepción de D. Olimpio que lo es de Son Servera, dirigidos por el Letrado D. Antonio Puerto y representados por el Procurador D. Francisco Oliver: contra todas y cada una de las personas que pudieran afectar las declaraciones que solicitaba, desconocidas, emplazadas por medio del *BOLETÍN OFICIAL* y, por su incomparecencia declaradas en rebeldía, representadas por los estrados del Juzgado, y..... Fallo: Que debo declarar y declaro: Que la finca Son Corp, del término municipal de Son Servera propiedad de los actores, en el tramo o zona de la misma por el que discurre el camino existente en su interior que arranca desde el llamado Torrente Nou y conduce a la finca o porción procedente de aquella propia de D. Pedro Antonio Vives, está libre de servidumbre de paso a favor de predio o de persona alguna, teniendo por tanto pleno derecho a prohibir el tránsito por la misma y por el indicado camino, condenando en consecuencia a todas y cada una de las personas que quedan afectadas por dicha declaración a estar y pasar por ella, y a que se abstengan de transitar por el camino referido».

Y para que conste, y sirva de notificación a las personas desconocidas demandadas, mediante la publicación del pre-

sente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, libro y firmo el mismo, con el visto bueno del Sr. Juez de este partido, en Manacor a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—Julián Perales.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Gerardo M.ª Thomás.

Núm. 2179

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manacor.

REQUISITORIA

Mateu Barceló Rafael cuyo último domicilio lo tuvo en Sóller en la calle Fuset, trece tercero hijo de Francisco y de Magdalena de diez y nueve años de edad, de estado soltero natural de Sóller y vecino de Sóller de profesión campesino comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, constituirse e ingresar en la prisión Provincial de Palma a disposición de este Juzgado, en sumario número 22 de 1949, como comprendido en el número del art.º 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho presente y ser declarado en rebeldía.

Manacor a 16 de mayo de 1950.—El Juez de Instrucción, Jerardo Maria Thomás.—El Secretario, Julián Perales.

Núm. 2173

Yo, José Guardo Salagaray, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en la villa de Pollensa, distrito de Inca.

HAGO SABER: Que a requerimiento de Doña Juana Vila Cerdá, sin profesión especial, asistida de su marido Don Angel Morado Bibiloni, Maestro Nacional; de Don Pedro-Jaime Morro Cifre, casado, labrador; y de Doña Francisca Vanrell Truyols, sin profesión, especial, asistida de su marido Don Miguel Bisbal Cifre, Médico; todos mayores de edad y de esta vecindad, se ha iniciado ante el Notario que suscribe, con fecha treinta de julio del corriente año, acta de notoriedad para justificar la propiedad en que se encuentran, por prescripción, del aprovechamiento para el riego de las fincas que luego se dirán, de las aguas públicas que procedentes de la fuente sita en el término municipal de esta villa de Pollensa, llamada de «Mal Año», discurren por sus cauces naturales, en la siguiente forma: la finca llamada «Can Canadé» propiedad de Doña Juana Vila Cerdá, todos los lunes y viernes de cada semana y desde las doce hasta las veinticuatro horas de los jueves también de cada semana, así como también desde las doce a las veinticuatro horas del tercer domingo de cada mes y desde las cero a las doce horas del primer domingo también de cada mes; la finca denominada «El Molinás» propiedad de Don Pedro-Jaime Morro Cifre, desde las doce horas del miércoles hasta las doce horas del jueves de cada semana, así como desde las doce a las veinticuatro horas del primero y cuarto domingo y desde las cero horas hasta las doce del segundo y tercer domingo de cada mes, y todo el último o quinto domingo de los meses que hay cinco domingos; y la finca llamada «Morell» propiedad de Doña Francisca Vanrell Truyols, los martes y sábados de cada semana y además desde las cero a las doce horas de todos los miércoles, desde las doce a las veinticuatro horas del segundo domingo y desde las cero horas del cuarto domingo de cada mes.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Pollensa diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Guardo.

Núm. 2191

SUBASTA VOLUNTARIA

En la Notaría de Don Adriano Alvarez Paz, de Inca, a las once horas del día diez y ocho de septiembre próximo, se venderá en pública subasta la casa número dieciséis de la calle de Lluch de Inca. Detalles y condiciones en la referida Notaría.